

*Revista Crítica Penal y Poder*

2016, nº 10

Marzo (pp.162-167)

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos

Universidad de Barcelona



## **GÉNERO Y NORMA: LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DETENIDAS\***

*GENDER AND RULE: THE RIGHTS OF DETAINED WOMEN*

**Marina Graziosi**

*Università La Sapienza di Roma*

1.- El dato más evidente del que arranca todo discurso sobre la criminalidad femenina es el bajo número de delitos cometidos por mujeres y su “irrelevante<sup>1</sup>” presencia en las cárceles. La población femenina detenida oscila en Italia entre el 4% y el 5% del total, dato que se ha venido manteniendo constante a lo largo del tiempo, ya desde los primeros decenios del siglo XIX, pese a haber acusado, como es obvio, grandísimos cambios tanto por lo que concierne al tipo de delitos cometidos como a los sujetos implicados.

Actualmente las detenidas en Italia son el 5,1% del conjunto de reclusos: 2.543 de un total de 49.588<sup>2</sup>. Las cárceles exclusivamente femeninas son siete, pero albergan a menos de un

---

\* Ponencia presentada al VI Congreso Asociación Interamericana de Defensorías Públicas. *Constitución, garantismo, acceso y derecho humanos. Un reto para América Latina y el Caribe*, 25-26 de junio de 2014, Santo Domingo.

<sup>1</sup> La interpretación de este dato sigue siendo controvertida. No es este el lugar para adentrarnos en el tema, que ha sido objeto de las hipótesis más dispares de tipo biológico y comportamental. Son conocidas las interpretaciones de Cesare Lombroso, seguidas por los autores de la Escuela positiva de derecho penal, cuya influencia llega –incluso fuera de Italia– por lo menos hasta la primera mitad del siglo XX. Sobre este punto me permito citar a M. Graziosi, “Infermitas sexus. La donna nell’immaginario penalistico”, en *Democrazia e diritto* 1993, 2, págs. 99-143, traducción española de Mary Beloff y Christian Courtis, “Infermitas sexis. La mujer en el imaginario penal”, en *Nueva Doctrina Penal* 1999/A, págs. 55-95; reimpresso en A.E.C. Ruiz (editor), *Identidad femenina y discurso jurídico*, Editorial Biblos, Buenos Aires 2000, págs. 135-177. Otras nuevas investigaciones, como escribe T. Pitch, “Le differenze di genere”, en M. Barbagli, U. Gatti (editores), *La criminalità in Italia*, Il Mulino, Bologna 2002, págs. 171-183, se abrirán paso en los años setenta con los trabajos de estudiosas como Maureen Cain y Carol Smart, que afrontan el tema desde una perspectiva de género.

<sup>2</sup> Datos referidos al 31 de mayo de 2014. Fuente: Departamento de Administración Penitenciaria, Ministerio de Justicia italiano.

tercio del total. Las demás detenidas están diseminadas por sesenta y dos pequeñas secciones de cárceles de hombres, donde puede haber incluso menos de diez mujeres.

Como es bien sabido, una de las transformaciones recientes más importantes que ha tenido lugar en la cárcel de mujeres se refiere, con una constancia casi homogénea en el total de las presencias, al aumento exponencial de las mujeres inmigrantes. Las extranjeras son hoy 1.023, el 40,2% del total de las presas. Más que añadirse al número de italianas, es como si las fueran remplazando progresivamente. Esta tendencia comienza ya a partir de finales de los años ochenta. En 1990 las extranjeras encarceladas, según los datos ministeriales, eran el 16% de las reclusas; su presencia se irá incrementando constantemente hasta llegar a los niveles actuales sin que el número total de las detenidas haya aumentado significativamente. En la cárcel romana de Rebibbia, una de las cárceles de mujeres más pobladas de toda Europa, con más de 400 personas, hoy la mitad de ellas no son italianas. Estamos frente a un fenómeno complejo, similar a lo que está ocurriendo en Estados Unidos, país en cuyas cárceles las mujeres de origen hispano y asiático están remplazando paulatinamente a las de origen anglosajón, sumándose a la ya dominante población afroamericana<sup>3</sup>. En Italia, como por lo demás en el resto de Europa, el fenómeno arranca de la cada vez mayor implicación femenina en las grandes migraciones, causadas por el avance de la globalización y por fenómenos ya consolidados como la radical transformación social y política de los países del Este europeo.

El fenómeno migratorio en Italia, cuyo componente femenino siempre ha sido muy numeroso, se consolida a partir de los años ochenta con la progresiva internacionalización del mercado laboral y con el creciente empobrecimiento de los países del Sur del mundo. Se vio alimentado, además, tanto por las guerras africanas, que trajeron hasta nuestro país por aquellos años sobre todo a mujeres somalíes, eritreas y etíopes que pedían asilo en virtud, además, de las antiguas relaciones coloniales, como también por la crisis en la antigua Yugoslavia, que hizo que las poblaciones romaníes residentes en aquellos territorios se adentraran en nuestro país.

A este tipo de inmigración se sumó otro flujo totalmente distinto, regulado por agencias gubernamentales locales, de mujeres procedentes de Filipinas, que representan hoy por hoy el grupo más nutrido de trabajadoras con contrato laboral doméstico regularizado (las mujeres son el 66% del total de los trabajadores filipinos, que por sí solos representan el 32% de los trabajadores domésticos regularizados). Tal y como ha ocurrido en otros países, Italia se ha convertido además en meta de una inmigración femenina cada vez más amplia,

---

<sup>3</sup> Ver B. H. Zaitzow, J. Thomas (eds.), *Women in Prison. Gender and Social Control*, Lynne Rienner Publishers, Boulder, London, 2003.

preponderantemente clandestina, procedente de países del Este de Europa, de África y de Latinoamérica<sup>4</sup>.

2.- Los delitos más frecuentes cometidos por mujeres, y causa de su encarcelamiento, son el robo, ligado hoy primordialmente a la drogadicción, el tráfico menor de drogas y los relacionados con la prostitución. Los homicidios y actos violentos, pese a ser numerosos, afectan por lo común al ámbito familiar y no reflejan una criminalidad femenina en sentido profesional.

Entre las mujeres condenadas e imputadas por delitos relacionados con la droga cabe distinguir entre drogadictas que también practican el tráfico menor de drogas –actividad a menudo compatible con las labores domésticas– y contrabandistas de drogas, por lo general latinoamericanas o africanas. Estas últimas casi nunca tienen un historial personal de drogodependencia. Se limitan a realizar el viaje con la esperanza de que les abra las puertas de Europa y del bienestar económico; raramente ocupan un rol de mando en la organización criminal. A menudo son víctimas de un tipo de explotación similar al de la trata, que parece imposible eludir y del que es muy difícil salir. Tenemos, por ejemplo, el caso de una mujer que había aceptado venir a Italia, como muchas otras, con cápsulas de droga en el estómago. Una vez en Italia sufrió otras violencias atroces por parte de los traficantes porque no conseguía expulsarlas. Fue abandonada en el hospital, donde fue ingresada y, como es obvio, arrestada. Los análisis clínicos revelaron posteriormente que tenía un tumor en el estómago. Actualmente se encuentra detenida.

El fenómeno de la globalización también atañe muy de cerca a los delitos relacionados con el proxenetismo. Al contrario de lo que ocurría en el pasado, entre las mujeres actualmente encarceladas por proxenetismo no se encuentra la típica anciana que con el tiempo llegó a crear su propia actividad en su apartamento compartiendo la clientela con otras chicas más jóvenes, sino también mujeres que forman parte de redes criminales internacionales, a menudo con roles ambiguos y difícilmente definibles, como la madame nigeriana, una “celestina” que organiza y paga el viaje a Italia a su víctima, retirándole los documentos y quedándose con las ganancias hasta que ésta satisface la deuda contraída; o la joven rumana que con aires de alta ejecutiva recluta a cientos de connacionales a las que explota haciéndose temer, hasta llegar a la albanesa, a la china, o a la ucraniana víctimas y/o cómplices del tráfico, utilizadas a menudo como suministradoras de alimentos y guardianas

---

<sup>4</sup> Ver E. Pugliese, *L'Italia tra migrazioni internazionali e migrazioni interne*, Il Mulino, Bologna, 2002.

de otras mujeres que de hecho viven una situación de extorsión y secuestro<sup>5</sup>. En Italia, ya desde los años noventa, la prostitución de calle la ejercen sobre todo mujeres extranjeras. Pero ya en el decenio anterior había disminuido mucho la presencia de mujeres italianas coincidiendo con el incremento de travestis y transgéneros, tanto de origen italiano como extranjero.

En Italia el ejercicio de la prostitución no es un delito; en cambio, según la ley Merlin (ley n. 75, del 20 de febrero de 1958), son delito la complicidad y el proxenetismo. Entre las imputadas por robo es numerosa la presencia de jóvenes madres nómadas en su origen, procedentes –a partir de los años ochenta– principalmente de los países del Este, sobre todo de la antigua Yugoslavia, que llegaron a Italia durante la infancia o incluso nacidas y establecidas en nuestro país. Sin embargo, se hace necesario distinguir a las nómadas, principalmente romaníes que representan una gran parte de las detenidas, de las inmigrantes: más que extranjeras pueden ser consideradas ya como parte de una población endémicamente marginal, a menudo residente en los degradados campamentos del extrarradio de las grandes ciudades y cada vez menos nómadas. Son ellas las que a menudo llevan a la cárcel a sus hijos, pues en Italia se les permite estar con la madre en la prisión hasta que cumplen el tercer año de edad.

Resulta difícil que a estas, como por lo demás a las otras extranjeras, se les concedan las medidas alternativas a la detención y que se les aplique la ley n. 40, del 8 de marzo de 2011, que establece el arresto domiciliario para las madres condenadas que hayan cumplido ya el tercer año de condena. Aún menos se les aplica el artículo 275, párrafo cuarto, del Código de Procedimiento Penal, que excluye la prisión preventiva, salvo en caso de exigencias cautelares excepcionales, para las condenadas “madres de prole inferior a tres años en prisión preventiva”. El hecho de no tener residencia fija o una casa adecuada para la detención domiciliaria y el no tener suficiente ayuda familiar o legal las excluye en concreto de estos beneficios, a lo que hay que añadir también la excesiva desconfianza de los magistrados. De hecho, estas normas se aplican en muy contados casos tanto a las mujeres extranjeras como a las italianas. Por ello, sigue habiendo cierto número de niños que continúan en la cárcel con sus madres. En conjunto, son unos sesenta. Solo en la cárcel romana de Rebibbia hay reclusos en este momento con sus madres 22 niños, aun habiendo solo 18 plazas en la llamada sección “nido”.

---

<sup>5</sup> De las extranjeras que hoy están presas en Italia, el mayor número corresponde a las rumanas (279); les siguen las procedentes de Nigeria (100) y las de la República Dominicana (31). Fuente: DAP, Ministerio de Justicia italiano, mayo de 2014.

Sabemos que la vida en reclusión que llevan estos niños influirá negativamente en la armonía de su desarrollo futuro. Podrán tener problemas físicos relacionados con la visión, como también de deambulación; además, con el tiempo podrán manifestarse retrasos de tipo cognitivo. Es seguro que les influirá negativamente la total ausencia en lo cotidiano de figuras masculinas de referencia, al igual que la situación subalterna que sus madres viven en la comunidad reclusa, donde la palabra y la voluntad de estas quedan continuamente en entredicho, donde siempre hay otros que pueden dar órdenes en cualquier aspecto de la vida cotidiana.

También es grave el que muchos de los recursos destinados a la recuperación de los detenidos y a su reinserción social se utilicen escasamente en la práctica en proyectos que afecten específicamente a las mujeres. Precisamente la circunstancia de su distribución en muchas cárceles, en pequeñas secciones con pocas plazas en cárceles masculinas superpobladas reduce también la posibilidad de socialización, de estudio y de trabajo dentro de la prisión. El criterio –que se justifica por el Reglamento penitenciario– de no alejar demasiado al detenido de su región de residencia para mantener los vínculos familiares lleva en el caso de las mujeres a esta excesiva dispersión que no permite llevar a cabo dentro de la cárcel ninguna actividad seria de rehabilitación. Añádase a ello que los continuos recortes al gasto social afectan también a muchas de las actividades proyectadas para las cárceles.

Muchas de las carencias afectan incluso a situaciones en las que sería fácil utilizar lo que ya se ha realizado. Actualmente, según el modelo de una experiencia sin duda alguna innovadora como es la de los Establecimientos de prisión atenuada para jóvenes drogodependientes detenidos, se están realizando con las madres detenidas otras estructuras de detención análogas. Este modelo propone sedes externas de las secciones de prisión atenuada para madres (ICAM). Se trata de un tipo de establecimiento en el que se eliminan los aspectos exteriores más aflictivos de la cárcel, donde las celdas son cuartos sobrios, similares a una residencia estudiantil y los sistemas de seguridad no son “invasivos”, es decir, que pasan desapercibidos a los niños. Nada de barrotes, ni puertas blindadas con cerrojos, sino una especie de “casa de familia”. Después del establecimiento de Milán, que aloja en la actualidad a 9 madres con 9 niños, se abrirán otros ICAM en Turín, Cagliari, Florencia, Roma y Lauro campano.

3.- Como balance de este somero reconocimiento del estado de la detención femenina en Italia podemos afirmar que esta se caracteriza por una aparente continuidad y a la vez por una sustancial y profunda discontinuidad con el pasado. La aparente continuidad queda patente por el dato que más salta a la vista: el bajísimo número de delitos cometidos por mujeres y su reducida presencia en las cárceles. La profunda discontinuidad queda determinada por las transformaciones que han tenido lugar en la composición de la

población carcelaria femenina, compuesta hoy de hecho principalmente por drogadictas e inmigrantes. El riesgo que actualmente se insinúa es que se acentúe su carácter de mero contenedor de este tipo de desviaciones en contraste con la obligación constitucional de la resocialización.

Ante estos datos, sin embargo, cabe destacar la tendencia de las instituciones, aunque también de los estudiosos, a descuidar un ámbito –la detención femenina– que no parece provocar demasiada alarma social. Dado que en su conjunto se trata de pocas mujeres, se la considera estrictamente una temática “añadida”, secundaria, cuya especificidad es fácil ignorar e infravalorar. Y sin embargo, los considerables problemas y la carga de sufrimientos que han de afrontar las mujeres en la cárcel podrían ser a menudo mitigados fácilmente.

La cárcel, que es cada vez más un lugar de confluencia de la nueva marginalidad femenina, es un mundo separado en el que, pese a ello, se refleja nítidamente la realidad exterior que la rodea. En su aparente estaticidad, paradójicamente sigue siendo un universo en continua transformación, nunca igual a sí mismo: cambiando su población cambian incluso los modos y tiempos de aplicación de las mismas leyes que lo gobiernan. Estas, como hemos visto, parecen adaptarse plásticamente a las nuevas exigencias de control de los nuevos detenidos y a las nuevas políticas penales. La norma, por ello, vive en la cárcel al mismo tiempo que sus excepciones: puede aplicarse al pie de la letra o negarse por exigencias “superiores” –la seguridad, ante todo–, o bien aplicarse con elasticidad en determinadas ocasiones. Todo ello no afecta solo a los casos evidentes de mal funcionamiento o a los que las instituciones denominan “eventos críticos”, sino también a numerosas y frecuentes historias de obtusidad burocrática. De este modo, como ya vimos, también las normas más recientes, e incluso el nuevo reglamento penitenciario, encuentran dificultad a la hora de su aplicación. No hay más que pensar en la escasa utilización de la ley n. 40, del 8 de marzo de 2001, que habría tenido que excluir totalmente la presencia de los niños en las cárceles, haciendo posible de este modo que las madres pudieran cumplir la pena con la detención domiciliaria. Parece como si cualquier innovación que conlleve introducir mejoras estuviera destinada a quedarse solo sobre el papel o a sufrir continuos retrasos por la resistencia y desconfianza que encuentra, a veces incluso en uno solo de los muchos sujetos que deberían promover su implementación.

Santo Domingo, junio de 2014.